

Universidad Nacional de Catamarca

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

AVDA. BELGRANO Y MTR. QUIROGA
C. C. 189 - TELEF. 24774



Entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Juan Orlando Cisneros en adelante "La Facultad" y la Cámara del Tabaco de Catamarca representado en este acto por el Presidente Sr. Luis Isaías Quarín en adelante "La Cámara" con domicilio en calle Maestro Solano Quiroga esquina Avenida Belgrano y República 346 respectivamente, convienen en celebrar un Convenio de Cooperación el que se fundamenta en que ambas partes comparten los mismos principios en cuanto a la calidad de servicios que debe brindarse al Productor Tabacalero. Que además la Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con Recursos Humanos especializados para encarar programas de Investigación o Experimentación a través del Centro de Investigaciones de Zonas Áridas y Semiáridas (CIZAS) con el fin de ajustar paquetes tecnológicos que permitan una mayor producción en calidad y cantidad por unidad de Área.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Facultad, se compromete a disponer de Recursos Humanos, e infraestructura (laboratorios y equipamiento científico), para la ejecución de programas o proyectos de investigación, experimentación o extensión con el fin de desarrollar "Tecnologías Apropriadas".-

SEGUNDO: Los programas y acciones a implementarse surgieran por requerimiento de "La Cámara" ó de "La Facultad", los que previo análisis deberán ser aprobados por las partes. En dichos programas se especificarán los aportes de cada Institución y el Cronograma de Tareas.-

TERCERO: La Cámara contribuirá, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio con: a) Los gastos de alojamiento (hospedaje y comidas) de los investigadores o docentes, que se originan en las Comisiones Técnicas para el estudio o asesoramiento sobre problemas del sector y que responden a planes oportunamente aprobados. b) Bienes de Consumo necesarios para la realización de los trabajos de investigación o experimentación que en común acuerdo se aprueben. c) Vehículos y combustible, para el traslado de los investigadores, cuando la Facultad no cuente con dichos medios. d) El aporte de la computadora para ser utilizada en los Programas de Investigación y Banco de Datos.-

CUARTO: La Facultad se compromete a realizar, a solicitud de la Cámara, Proyectos de Investigación y Experimentación y Programas para el Desarrollo Integral del Área Tabacalera, a los efectos de gestionar su financiación ante los organismos pertinentes.-

[Handwritten signatures]

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

AVDA. BELGRANO Y MTR. QUIROGA
C. C. 189 - TELEF. 24774



- QUINTO: Las partes acuerdan designar como Coordinador de la Facultad al Secretario del Centro de Investigaciones de Zonas Aridas y Semiáridas (CIZAS) Ing. Agr. EDMUNO JOSE ADOLFO AGUERO y al Sr. JAKOBSEN, VINCENT SLEY, como Coordinador por La Cámara. En caso de inhabilidad de los mencionados para continuar, cualquiera sea el motivo, las instituciones participantes de este Convenio podrán proponer a un nuevo representante.-
- SEXTO: Los coordinadores deberán elevar en un plazo de treinta días a partir de la firma del presente Convenio un cronograma de actividades y necesidades de recursos para el ciclo agrícola 85/86. También al concluir dicho ciclo deberán elaborar un informe a las partes, en donde conste los avances logrados.-
- SEPTIMO: La Cámara, informará a los productores tabacaleros sobre los planes de Investigación o Experimentación que se llevan a cabo a fin de lograr de sus asociados la mayor cooperación.-
- OCTAVO: Las partes concuerdan en que se podrá solicitar la cooperación de Organismos Provinciales (Subsecretaría de Asuntos Rurales a través de las Direcciones de Agricultura; Dpto. Tabaco y de Extensión Rural) para la ejecución de trabajos en conjunto y especialmente para la difusión de los resultados que se obtengan en la marcha de los proyectos.-
- NOVENO: Los estudios resultantes del Convenio, así como eventuales derechos de propiedad intelectual que puedan dar origen, serán de propiedad común de las Instituciones intervinientes, en consecuencia, los mismos no podrán ser publicados total o parcialmente en forma unilateral, sin el acuerdo previo de las partes. Además en toda publicación que cuente con dicho acuerdo, deberá indicarse que la misma tiene origen en el presente Convenio.-
- DECIMO: La duración del presente será de cinco (5) años y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo expresión de voluntad en contrario de una o ambas partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio debiendo a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad en tal sentido a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.-



DECIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y será elevado a Rectorado para su ratificación.-

En prueba de conformidad y previa lectura y notificación de las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

16 MAYO 1985



VISTO el convenio de cooperación suscrito entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca y la Cámara del Tabaco de Catamarca, mediante el cual ambas partes comparten los mismos principios en cuanto a la calidad de servicios que debe brindarse al productor tabacalero, obrante a fojas 2 y 3 del expediente Nº // 0404/85.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Nº 23.068

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscrito entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca y la Cámara del Tabaco de Catamarca, obrante a fojas 2, 3 y 4 del expediente Nº 0404/85.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

LIC. SEGUNDO ROSENDO RUIZ
RECTOR NORMALIZADOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

RESOLUCION Nº

0329


Ing. Agrim. OLGA N. CARABUS de MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA